

Bogotá D.C., 04 de mayo de 2009

Señores
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
División de Servicios Generales
Ciudad

Ref. INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 de 2009.
SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN CAJICÁ

Estando dentro del plazo estipulado para enviar observaciones al informe de Evaluación, publicado por ustedes el día 30 de abril del presente, remitimos las siguientes:

En la Evaluación Jurídica a nuestra oferta EUROESTUDIOS Numeral 4.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal. Dice el informe: *"Adjunta Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 20 de Abril de 2009, en el que se observa objeto de la sociedad, las facultades del representante legal y la vigencia de la sociedad. **El objeto social es insuficiente.** Conclusión del Comité: NO CUMPLE"*

Solicitamos se tenga en cuenta lo siguiente:

- Jurídico*
- Folio 12 de la oferta presentada. Certificado de Cámara de Comercio e Industria de Madrid. Textualmente dice: *"Que la empresa EUROESTUDIOS SL. ... Facultada para ejercer las actividades de (5011) **CONSTRUCCION COMPLETA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE EDIFICACIONES, ...**"; igualmente en el mismo certificado aparece "(8431) **SERVICIOS TÉCNICOS DE INGENIERIA...**" , Por lo anterior se cumple con el numeral 4.1.4 donde se solicita *"...certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y cinco (5) años más, y en el cual se contemple como objeto social la **construcción de obras civiles y/o edificaciones**",**
 - Folio 16. Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá. En su primera hoja, ultimo renglón, dice: *"ESTABLECER COMO ACTIVIDAD DE EUROESTUDIOS LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL Y CONSULTORÍA...**"*, Dentro de la anterior actividad se contempla todo lo referente, y en forma general, las actividades de toda la rama de la ingeniería civil, dentro de las cuales entra la construcción de obras civiles y/o edificaciones, en ningún momento se excluye ninguna actividad, por lo tanto se contempla como objeto social la construcción de obras civiles y/o edificaciones.
- Jurídico*



euroestudios
Ingenieros de consulta

40 años mejorando tu entorno

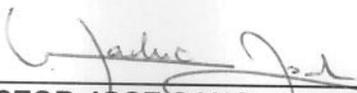
3 • Folio 159. También Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, Registro Único de Proponentes. Pág. 3 de 5. "EUROESTUDIOS se encuentra inscrita y con experiencia en Actividad 2 Consultor. Especialidad 10. Otros Subgrupo 04. Gestión de Proyectos, y Subgrupo 05. Servicios Básicos de Ingeniería", por lo cual la Cámara de comercio vuelve y certifica las capacidades y cualidades de la firma para desarrollar su objeto social, el cual incluye el objeto del proceso.

4 • Folio 172. Certificado de ICONTEC, el cual ratifica que la firma esta Certificada para: "La prestación de servicios de Ingeniería para la realización de asesorías, informes técnicos, estudios, **proyectos, dirección, supervisión y control para todo tipo de obras en el ámbito de urbanismo, arquitectura, ingeniería civil, e ingeniería industrial. El control de calidad de materiales...**" ratificando la certificación expedida por AENOR (Folios 173 a180), Empresa de Certificación de la Calidad a Nivel Internacional, esto quiere decir que para estar certificados su objeto debe contemplar dicha actividad y así mismo, se deben tener proyectos en ejecución en la rama a certificar, de lo contrario, como es sabido no es posible certificarse en una actividad la cual, no se evidencia.

Por lo anterior solicitamos el favor de cambiar la evaluación de la firma EUROESTUDIOS de NO CUMPLE a CUMPLE, de esta forma proseguir con la evaluación de la oferta y continuar con el proceso de la referencia.

Cualquier otra inquietud, con gusto la resolveremos,

Saludos Cordiales,


VICTOR JOSE SANCHEZ APONTE
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO INTERVENTORES
UNIVERSIDAD MILITAR

Bogotá, Mayo 06 de 2009

Señores

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
Atn. Sr. Brigadier General Alberto Bravo Silva
Vicerrector Administrativo
Pbx: 634 3200 – 275 7300 Fax: 214 7280
Carrera 11 No.101-80

TEMA: INVITACION PÚBLICA No.002 DE 2009 “SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE FACULTAD DE CIENCIAS BASICAS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN CAJICA”

REF: OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACION DEL PROCESO DEL TEMA

Cordial Saludo:

El suscrito **FEDERICO CARDONA PABON**, autorizado para actuar en nombre y representación legal del **CONSORCIO INTERVENTORES UNIVERSIDAD MILITAR**, dentro del término establecido para ello, y una vez consultadas las ofertas presentadas, me permito realizar las siguientes observaciones al Informe jurídico, técnico y económico de la referencia, así:

1. OBSERVACIONES AL CONSORCIO CIENCIAS BASICAS CAJICA:

Observación de Tipo Jurídico:

- El proponente en mención anexa a folios 32 a 40 de su oferta, garantía de seriedad expedida por Lyberty Seguros, para participar en el proceso, sin embargo NO anexa el CERTIFICADO O LA **CONSTANCIA DE PAGO** de dicha garantía, contradiciendo lo indicado en la Nota final del Numeral 4.1.6. GARANTIA DE SEIREDAD DE LA OFERTA – MONTO TERMINO (No subsanable), donde se dice textualmente:

“Nota: El OFERENTE, debe adjuntar la constancia de pago de la prima, en el evento que la garantía de seriedad de la oferta sea expedida por una compañía de seguros” (Lo subrayado es nuestro).

Es importante destacar que dicho proponente anexa a folio 42 una certificación donde se dice que la garantía en mención no expirara por falta de pago, sin embargo dicho documento no corresponde taxativamente al requerimiento planteado por los Pliegos de Condiciones, que es claro y específico en exigir la constancia de pago de la prima.



CONSORCIO INTERVENTORES
UNIVERSIDAD MILITAR

2. OBSERVACIONES AL PROPONENTE EUROESTUDIOS S.L.:

Observación de Tipo Jurídico:

- El proponente en mención presenta oferta bajo la denominación de EUROESTUDIOS S.L., que es una firma extranjera con domicilio principal España, sin embargo al revisar detenidamente los documentos jurídicos y financieros aportados en la oferta se encuentran las siguientes observaciones:

a) A folio 10, el proponente anexa certificado de vigencia de la matrícula del profesional que abona la oferta, sin embargo este se encuentra vencido, incumpliendo lo requerido en el Numeral 1.5, último párrafo donde se dice:

“Cuando el oferente..... no posea Tarjeta Profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto, la propuesta para ser considerada deberá estar abobada por alguno de los profesionales citados, anexar copia de la tarjeta profesional y de la vigencia de la misma, de quien abona la oferta.” (Lo subrayado es nuestro).

b) El objeto social de la firma **EUROESTUDIOS S.L.**, tal y como lo indica el certificado expedido en España, no indica la Interventoría de Obras Civiles y/o edificaciones, incumpliendo lo requerido en el Adendo No.2, literal 3 donde se especifica:

“Si el OFERENTE, o uno o varios de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen la calidad de persona jurídica, cada uno deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato y cinco (5) años más, y en el cual se contemple como objeto social la interventoría de obras civiles y/o edificaciones. Este certificado debe haber sido expedido con vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.” (Lo subrayado es nuestro).

Por lo tanto dicho proponente no puede considerarse hábil para participar en el presente proceso.

c) El proponente en mención anexa, garantía de seriedad expedida por Lyberty Seguros, para participar en el proceso, sin embargo NO anexa el CERTIFICADO O LA **CONSTANCIA DE PAGO** de dicha garantía, contradiciendo lo indicado en la Nota final del Numeral 4.1.6. **GARANTIA DE SEIREDADE DE LA OFERTA – MONTO TERMINO** (No subsanable), donde se dice textualmente:

“Nota: El OFERENTE, debe adjuntar la constancia de pago de la prima, en el evento que la garantía de seriedad de la oferta sea expedida por una compañía de seguros” (Lo subrayado es nuestro).



CONSORCIO INTERVENTORES
UNIVERSIDAD MILITAR

Es importante destacar que dicho proponente anexa a folio 24 una certificación donde se dice que la garantía en mención no expirara por falta de pago, sin embargo dicho documento no corresponde taxativamente al requerimiento planteado por los Pliegos de Condiciones, que es claro y específico en exigir la constancia de pago de la prima.

Observación de Tipo Financiero:

-El proponente EUROESTUDIOS S.L., debió aportar los estados financieros a 31 de Diciembre de 2008, y no a 31 de Diciembre de 2007, del mismo modo no pueden ser validos los estados financieros aportados por EUROESTUDIOS COLOMBIA, pues estos no corresponden a la firma extranjera que es la que se presenta a la presente Invitación, y es la que debe garantizar los indicadores exigidos por la entidad.

Observación de Tipo Técnico:

-El proponente a folio 188, anexa certificación cuyo contratante es la COMUNIDAD DE MADRID-ARPROMA EMPRESA PUBLICA, la cual no puede ser tenida en cuenta pues corresponde a OBRAS DE **RECONSTRUCCION Y ADECUACION FUNCIONAL** DEL PALACIO DE LOS DEPORTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, contradiciendo lo requerido en el literal b), del numeral 4.3.4, del ADENDO No.3, donde se dice textualmente:

"b) Para el presente proceso, no es válida la experiencia adquirida en la Interventoría realizada a remodelaciones, adecuaciones y terminaciones"
(Lo subrayado es nuestro).

Por lo anteriormente expuesto dicha certificación no puede ser objeto de evaluación y por lo tanto se debe descontar el puntaje obtenido en dicho aspecto.

-El proponente a folio 200, anexa certificación cuyo contratante es el CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS, la cual no puede ser tenida en cuenta pues el Objeto de la misma es REDACCION DEL PROYECTO Y DIRECCION DE LA OBRA NUEVA SEDE DEL CNO, como se evidencia claramente el objeto de la misma no corresponde a Interventoría, sino a Obra, por lo tanto no se puede valorar.

Teniendo en cuenta lo expuesto, dicha certificación no puede ser objeto de evaluación y por lo tanto se debe descontar el puntaje obtenido en dicho aspecto.

Observación de Tipo Económico:

-El proponente a folio 209, presenta oferta económica la cual no cumple con los requisitos de personal exigido en el pliego de condiciones así:

Presenta la dedicación de los inspectores, auxiliares y topógrafo, durante 8 meses, incumpliendo con lo requerido en el numeral 8.1. PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, donde se dice:



CONSORCIO INTERVENTORES
UNIVERSIDAD MILITAR

Técnico

“• **Cuatro (4) Inspectores de Obra:** Deberán ser Inspectores de Obra, con experiencia profesional general mínima de cuatro (4) años en proyectos donde estén incluidas obras de construcciones de edificaciones. Deberá contar con una disponibilidad del 100% del tiempo para el proyecto.

• **Dos (2) Inspectores Auxiliares:** Deberán ser Inspectores Auxiliares, con experiencia profesional general mínima de tres (3) años en proyectos donde estén incluidas obras de construcciones de edificaciones. Deberá contar con una disponibilidad del 100% del tiempo para el proyecto.

• **Un (1) Topógrafo Inspector:** Deberá ser Topógrafo, Técnico Constructor o Tecnólogo, con experiencia profesional general mínima de cuatro (4) años y con experiencia específica certificada mínima de tres (3) obras ejecutadas y terminadas de cuyo objeto estén incluidas obras de construcciones de edificaciones. Deberá contar con una disponibilidad del 100% del tiempo para el proyecto, quién además realizará las labores de inspector de obra.” (Lo subrayado es nuestro).

Al consultar el numeral 1.3 PLAZO DE LA INTERVENTORIA, se dice claramente:

Técnico

“El plazo total previsto para realizar la Interventoria del contrato de obra es de DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio discriminado así:

- Doscientos cuarenta (240) días calendario para Interventoria a la etapa de obra
 - Treinta (30) días calendario para recibo del respectivo contrato de obra”
- (Lo subrayado es nuestro).

De lo anterior es claro que el proyecto tiene una duración total de NUEVE meses (DOSCIENTOS SETENTA DIAS CALENDARIO), y por lo tanto la dedicación de los profesionales y técnicos ofertados debe corresponder a la duración total del proyecto.

Así mismo en el numeral 6.7 EVALUACION ECONOMICA, en su cuarto párrafo se dice:

Técnico

“Si la verificación aritmética de la propuesta económica presenta, por exceso o por defecto, una diferencia igual o superior al 0.5% con respecto al valor original de la oferta o si se omiten requerimientos de personal solicitado y de costos directos, o del cálculo del factor multiplicador.

Si el valor corregido de la propuesta presenta un valor superior al presupuesto oficial o inferior al 85% del presupuesto oficial quedará eliminada.”

(Lo subrayado es nuestro).

Por lo anteriormente expuesto solicitamos a la entidad proceder a rechazar la oferta pues incurre claramente en lo conceptuado en el numeral 6 de las causales de rechazo de las ofertas, al incurrir en:



CONSORCIO INTERVENTORES
UNIVERSIDAD MILITAR

“6. Cuando en el resultado de la evaluación se determine que la conformación económica de la oferta no cumple con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.”

3. OBSERVACIONES AL PROPONENTE GUTIERREZ DIAZ Y CIA LTDA.:

Observación de Tipo Técnico:

- Una vez revisada la experiencia aportada por dicho proponente, observamos que la certificación aportada de folios 214 a 227, no debe ser valorada para tenerse como experiencia pues la misma comprende la ejecución de Interventoría a la ejecución de estudios técnicos, ajustes a diseños arquitectónicos y técnicos, presupuesto, cronograma de diseño, obtención de licencias, construcción y dotación, lo anterior se puede corroborar al realizar la lectura del folio 215 literal 8 y del Acta de Liquidación anexada para dicho contrato.

Al revisar detenidamente la certificación en ningún aparte de la misma se especifican los valores de Interventoría de Diseños y estudios técnicos y de dotación, tal como lo requieren los pliegos en su Adenda No.3, literales e) y d), donde se dice:

“e) Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia específica, además de la Interventoría de construcción, incluye Interventoría a la elaboración de diseños, gerencia de obra, operación y/o mantenimiento, estas actividades no serán consideradas, para ningún efecto, en la acreditación de la experiencia.”

d) Cuando la Interventoría de construcción con la que se pretende acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenida en cuenta salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia específica requerida, su valor, y, para su consideración, el contrato debe estar terminado de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.”

(Lo subrayado es nuestro).

Por lo anteriormente expuesto solicitamos no tener en cuenta dicha certificación y no asignar puntaje a la misma.

- Una vez revisada la totalidad de folios que aporta el proponente para certificar la experiencia con la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, se puede evidenciar claramente que no adjunta y ningún aparte de su propuesta el documento que acredite el pago del impuesto de timbre de dicho contrato, tal y como se exige en el Adendo Numero 3, literal 4.3.4., por lo tanto se debe mantener el criterio de no asignación de puntaje a dicha certificación.



CONSORCIO INTERVENTORES
UNIVERSIDAD MILITAR

-Se debe mantener el descuento de veinte puntos al proponente por no acreditar el certificado de Calidad NORMA ISO 9001:2000, debidamente vigente. Pues el mismo se encontraba vigente hasta el 26/03/2009.

4. OBSERVACIONES A LA CONSTRUCTORA A&C S.A.:

Observación de Tipo Tecnico:

Una vez revisada la experiencia aportada por dicho proponente, observamos que la esta no cumple con los requisitos establecidos para tal fin, por lo tanto se debe mantener la calificación asignada.

Observación de Tipo Financiero:

Una vez revisados los balances y toda la documentación anexada para la oferta dicho proponente no anexa la certificación a los estados financieros debidamente firmada por el contador que los ejecuta, por lo tanto se debe mantener el rechazo de la misma, pues el documento en mención no puede ser subsanado ni firmado, lo anterior en concordancia con lo establecido en el Adendo No.1 literal 4.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO (No subsanable)

La falta de la certificación de los estados financieros se considera no subsanable y genera rechazo de la oferta.

4. OBSERVACIONES AL CONSORCIO CAMPUS DOS:

Observación de Tipo Tecnico:

- Una vez revisada la experiencia aportada por dicho proponente, observamos que la certificación aportada por la FUNDACION CHEMONICS COLOMBIA, no puede ser evaluada pues presenta múltiples aspectos que impiden su análisis así:

A. La certificación corresponde a un subcontrato en el cual el contrato principal fue celebrado con una entidad diferente.

B. El objeto de la experiencia acreditada incorpora actividades de Gerencia, Interventoría, y Obra, de múltiples actividades de las cuales no se especifican claramente sus alcances, objetos y valores específicos, contradiciendo lo requerido por los pliegos de condiciones.

C. La certificación en mención se disgrega en múltiples órdenes de trabajo que no pueden tomarse como un solo objeto de certificación y por ende se tienen más de tres órdenes de trabajo diferentes y no contratos de consultoría específicos.

D. Existen documentos dentro de los aportados que indican que el o los subcontratos y órdenes de trabajo aportados fueron firmados fuera de Colombia, y no se realiza el trámite respectivo de consularización o legalización tal como se requiere para acreditar válidamente este tipo de actividades.



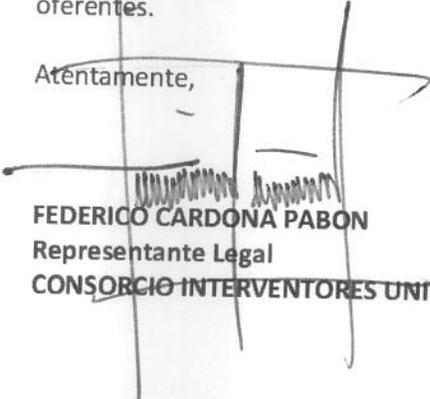
CONSORCIO INTERVENTORES
UNIVERSIDAD MILITAR

E. Compartimos plenamente la evaluación asignada a esta certificación por cuanto no reúne los requisitos específicos para ser validada.

- La certificación aportada por el proponente y cuyo contratante es el Departamento de Casanare, no cumple con los requisitos mínimos exigidos, por cuanto el valor certificado por el integrante del Consorcio JG-2004 (Grupo G&B Ltda.- 40%), representa tan solo 355.69 \$MMLV, valor este inferior al mínimo requerido para ser tenido en cuenta para evaluación, por lo tanto consideramos que la evaluación realizada es acertada.

Así mismo solicitamos se nos entreguen copias de las observaciones presentadas por los demás oferentes.

Atentamente,


FEDERICO CARDONA PABON
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORES UNIVERSIDAD MILITAR

Bogotá D.C. 4 de Mayo de 2009

Señores
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
Brigadier General **ALBERTO BRAVO SILVA**
Vicerrector Administrativo
Carrera 11 N° 101-80
Ciudad

06/May/2009 12:47:00 CORRESPONDENCIA

UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

ASUNTO: INVITACION PUBLICA N. 002 DE 2009
DEST: VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
DEPEND: VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA
FOLIOS: 10 No. COMUNICACION



GD 015-01-60-09 2151

-6 P2:23

UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2009 - SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL PRESUPUESTAL A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO EN CAJICÁ.

Asunto: Aclaración Evaluación técnica

Respetados señores.

De la manera más atenta y de acuerdo al informe de evaluación publicado el jueves 30 de abril en horas de la tarde, me permito aclarar lo siguiente con respecto a la evaluación técnica en los ítems:

1. EXPERIENCIA ESPECIFICA: En el contrato de Cámara de Comercio que se relacionó en los folios 118 al 201 para acreditar experiencia, se incluyeron los siguientes documentos:
 - a. Certificación (folios 119 y 120)
 - b. Contrato de prestación de servicios (folios 121 al 148)
 - c. Acta de modificación al contrato (folios 149 al 150)
 - d. Facturación (folios 151 al 201)

En cumplimiento a los requisitos establecidos en los términos de referencia y sus adendas, para la calificación de la experiencia específica del proponente en la oferta se presentaron los documentos de acreditación que permiten la comparación objetiva de la oferta. Igualmente y tal como se indica en los términos y su adenda 03 así como la Ley 80 de 1993 y sus normas modificatorias, permiten aclarar las inquietudes mediante la presentación de los documentos adicionales que indique los términos de referencia durante el proceso de evaluación y hasta la adjudicación. Por tal motivo y considerando lo anterior, adjunto remitimos copia del pago del impuesto de timbre para el contrato en mención ya que de acuerdo a lo indicado en el contrato de Interventoría,

TÉCNICO Y JURÍDICO



GD-015-01-60-09

la entidad, en este caso Cámara de Comercio procedería a realizar dicho pago, documento que reposaba en la entidad. Insistimos que dicho documento no es requisito indispensable para la comparación de la oferta.

En relación a lo dispuesto en el Decreto 2474 de 2008, el reglamentador profundizó la cuestión de una sanción normativa e insistió en la improcedencia de hacer valer el criterio de lo formal sobre lo sustancial, y en este sentido se requirió a los operadores jurídicos a los efectos para que lograran la conclusión exitosa de los procesos de selección impidiendo la descalificación de ofertas que carecieran e tales inocuos requisitos. En el Artículo 10 del Decreto en mención se indica: *"Reglas de Subsanabilidad. En todo proceso de selección de contratista primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta...."*

2. CERTIFICACION ISO 9001-2000: En la fecha en que se entregó la propuesta -13 de Abril de 2009, se estaba desarrollando el proceso de re-certificación en la norma ISO 9001:2000 razón por la cual se anexó LA NOTIFICACIÓN DE PROCESO DE CERTIFICACIÓN NORMA ISO 9001:2000 (folio 232) y EL INFORME CONCENTRADO DE AUDITORÍA (folios 233 al 245) llevada a cabo los días 3, 4 y 5 de marzo de 2009.

Considerando las condiciones de los términos de referencia para la calificación de norma ISO 9001:2000, adjuntamos a la presente copia del documento DE RECERTIFICACIÓN NORMA ISO 9001:2000, donde se indica su vigencia del 27-03-2009 al 27-03-2012, y por lo tanto demostramos que nuestra certificación no presenta vencimientos como se indica en la evaluación de la oferta por lo tanto anexamos fotocopia del certificado y la carta remisoría con fecha 23 de abril de 2009 con el presente documento.

3. PERSONAL PROPUESTO:

- a. Especialista en Calidad: De acuerdo a información relacionada en el anexo N°7 (folio 229), el profesional propuesto tiene EXPERIENCIA GENERAL DE 15 AÑOS y ESPECIFICA EN 21 PLANES DE CALIDAD que corresponden a proyectos de construcción de edificaciones bajo la norma NTC-ISO 9001:2000, para acreditar lo anterior se anexa fotocopia matrícula profesional y certificaciones laborales. No se anexaron en la propuesta toda vez que en respuesta a las observaciones que hicimos los oferentes, el día 3 de abril se publicó lo siguiente:

"2). En el pliego de condiciones numeral 8.1 "PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: El interventor deberá presentar a consideración de la UMNG la información que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el siguiente personal mínimo requerido para la ejecución de los trabajos.

TÉCNICO

TÉCNICO

De acuerdo a esto agradezco aclarar si debe relacionarse alguna documentación sobre este personal, en el presente proceso licitatorio o solo se presentará para efectos de ejecución de los trabajos en el momento de adjudicación del contrato.

RESPUESTA

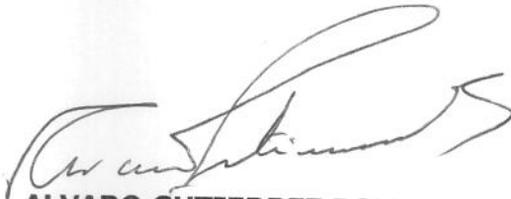
Ver adendo N° 2 de 2009, numeral 6, en la propuesta no es necesario presentar documento alguno sobre el personal propuesto, solamente a quién se le adjudique el contrato como requisito previo debe presentar las hojas de vida de los profesionales. El proponente debe presentar en anexo N° 7 cuadro de perfiles para el personal propuesto”.

Anexos:

- ✓ Certificado del impuesto de timbre de contrato Cámara de Comercio.
- ✓ Recertificación ISO 9001:2000 con vigencia del 27 de marzo de 2009 al 26 de marzo de 2012. Entregada el 23 de abril de 2009.
- ✓ Fotocopia matrícula profesional de Especialista en Calidad y certificaciones laborales.

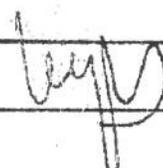
Por lo anterior, y debido a que se cumple con los requerimientos, respetuosamente solicitamos se habilite nuestra propuesta.

Atentamente,



ALVARO GUTIERREZ BOLIVAR
Representante Legal
GUTIÉRREZ DÍAZ Y CÍA S.A.

Copia: campusumng@umng.edu.co

CERTIFICADO DE RETENCIÓN DE IMPUESTO DE TIMBRE	Fecha de expedición	Municipio	
	30.06.2006	BOGOTA	
RAZÓN SOCIAL RETENEDOR : CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA			
NIT : 860.007.322-9			
DIRECCIÓN : AV. CALLE 26 No. 68D - 35			
DENOMINACION CONTRIBUYENTE : GUTIERREZ DIAZ Y CIA S EN C			
NIT : 8605050641			
DIRECCION ACREEDOR : 001 CR 13 63 39 OF 703			
Otras personas que pagan impuestos y son parte en la transacción:			
<i>Descripción</i>	<i>Base imponible de retención</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Importe de retenciones</i>
CT 4600001844 INTERVENTORIA CENTROS EMPRESAR CHAPINERO Y SUR TIMBRE 100% CONTRATISTA	1.600.599.122	1.50	24.008.987
000844			
Agents retenedor Signature 		NIT : 860.007.322-9	



PRINCIPAL SALTIRE
Avenida El Dorado 68D-35
Código postal 060100 - 060100
www.ccb.org.co
Bogotá, D. C., Colombia

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL SALTIRE
Avenida El Dorado 68D-35 Teléfono: 3430679

SEDE Y CENTRO EMPRESARIAL CREDITOS
Avenida 19 140-29 Teléfono: 9277000

CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS
Carrera 40 22C-67 PBX: 3449400 / Teléfono: 3445473

SEDE CERCÍA
Autopista Sur 12 92
Teléfono: 7890010

SEDE CENTRO
Carrera 9 16-21, primer piso
Teléfono: 2430275

SEDE CHAPINERO
Carrera 13 No. 3630
Teléfono: 3491500

SEDE BUSAGANUCA
Carrera 7 8-19, piso 2
Teléfono: (1) 3871515

SEDE NOQUE
Calle 45 935-10
P.BX: 6109966

SEDE PALOQUEYMAA
Carrera 27 15-10
Teléfono: 3601938

SEDE BRITÁNICO
Calle 18 sur 56-55
Teléfono: 3961114

SEDE ZAPAQUARA
Calle 4 9-24
Teléfono: (1) 8221150



Bogotá 23 de abril de 2009

CO06/1175

Señores
GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.
Carrera 14a No. 119-88
Bogotá D.C.

Atención:
Sra. Marcela Gutiérrez Díaz
Directora Administrativa
Tel. + 57 1 7450006
Fax. + 57 16372369

Estimados Señores.

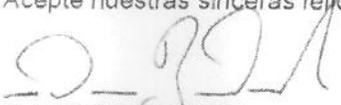
Tenemos el honor y el gusto de anunciar su re-certificación, por lo cual es totalmente satisfactorio para SGS Colombia S.A., felicitarnos por su gran esfuerzo y nueva etapa que han culminado satisfactoriamente

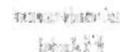
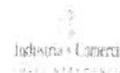
Por todo lo anterior es de total agrado para nuestra compañía SGS Colombia S.A. informarles nuevamente que el panel, 26/03/2009 ha decidido otorgar el certificado ISO 9001:2000 - Quality Management System Certification, mediante el cual se confirma que el sistema de gestión cumple con los requisitos establecidos en la norma.

SGS Colombia S.A. Sector Systems & Services Certification, informa que de requerir nuestra asistencia para realizar una presentación formal, por favor no duden en contactarnos.

Cualquier inquietud favor comunicarse con nuestra oficina en Bogotá al teléfono 606 92 92 a través de Juan Sebastian Salazar ext. 1811, correo electrónico juan.salazar@sgs.com o Catalina Doncel ext. 1808, correo electrónico catalina.doncel@sgs.com.

Acepte nuestras sinceras felicitaciones y los mejores deseos para el futuro


ALVARO BENDECK
Regional Manager South América
Systems & Services Certification
SGS Colombia S.A.



SGS

Certificado CO06/1175

El Sistema de Gestión de

GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.

Carrera 14a No. 119-00,
Bogotá D.C., Colombia

Ha sido evaluado y certificado en cuanto al cumplimiento de los requisitos de



ISO 9001:2000

Para las siguientes actividades

GERENCIA DE PROYECTOS E INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA,
FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL Y AMBIENTAL DE: ESTUDIOS, DISEÑO Y
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, PROYECTOS CIVILES, URBANISTICOS Y
ARQUITECTONICOS.
EXCLUYE: 7.3.1, 7.3.6, 7.3.7

La validez de este Certificado esta sujeta a las auditorias de seguimiento satisfactorias y cualquier
verificación deberá hacerse con la Oficina SGS Colombia S.A.

Este certificado es válido desde 27/03/2009 Hasta 29/03/2012
Edición 3 , certificado con SGS desde 27/03/2008

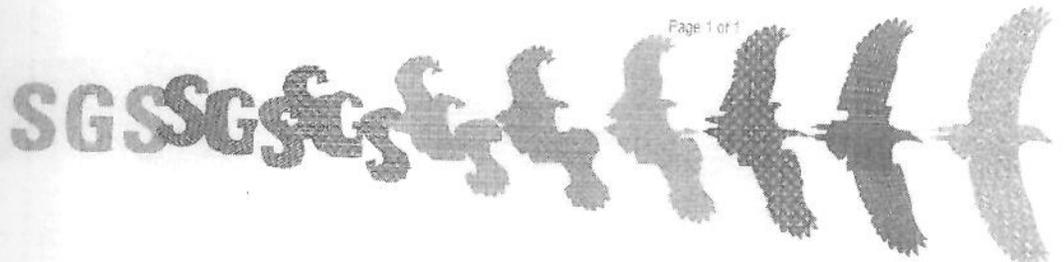
Autorizado por
Authorized by

Alvaro Bendack

SGS Colombia S.A. Systems & Services Certification
Carrera 16A No 78-11 piso 3 Bogotá D.C., Colombia
Tel: (+57-1) 6069292 Fax: +57 - 1) 6359252 www.sgs.com.co


Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Page 1 of 1



República de Colombia
Ministerio de Desarrollo Económico
Consejo Profesional de
Ingeniería Química de Colombia



TARJETA PROFESIONAL No. 3212

MIRYAM IVONNE
MENDIVIL FLOREZ
C.C. # 51.838.873



F. Varela Varjel

FRANCISCO VARELA VARELA
PRESIDENTE

Resolución No. 323 de 18-03-94

C.P.I.Q. Calle 37 No. 27-30 Teléfono: 268 40 41

El uso de esta tarjeta profesional es personal e intransferible.
En caso de encontrar esta tarjeta se debe volver a la direc-
ción arriba indicada.
El uso indebido de esta tarjeta se rige por las normas legales
vigentes.

printer card



GUTIERREZ DIAZ Y CIA S. A.

ARQUITECTOS

INGENIEROS



**EL GERENTE TECNICO
DE GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.
NIT. 860.505.064-1**

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente, la firma **GUTIERREZ DIAZ Y CIA S.A.** certifica que la Ing. **MIRYAM IVONNE MENDIVIL FLOREZ**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 51.838.873 de Bogotá D. C. se encuentra laborando en nuestra compañía como **COORDINADOR DE CALIDAD**, y ha desarrollado los Planes de Calidad que se describen a continuación:

PLANES DE CALIDAD ELABORADOS					
CONTRATANTE	NOMBRE PROYECTO	OBJETO - CARACTERISTICAS	UBICACION	FECHAS	
				FECHA	FECHA
				INICIACION	TERMINA.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	BIOTERIO.	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL BIOTERIO DE PRODUCCIÓN Y EXPERIMENTACIÓN CON NIVEL DE CONTENCIÓN BIOLÓGICA 2 "BSL2"	BOGOTÁ D.C.	01-ene-08	31-ago-08
FRESENIUS MEDICAL CARE	BODEGA Y AMPLIACION DEL PATIO DE MANIOBRAS	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA BODEGA Y AMPLIACION DEL PATIO DE MANIOBRAS PARA EL CENTRO DE DISTRIBUCION DE FRESENIUS MEDICAL CARE EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.	BOGOTA	15-feb-07	15-ago-07
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE	PARQUE ENGATIVÁ	Realizar la interventoria administrativa, técnica y financiera al contrato cuyo objeto es contratar por el sistema de precio global fijo los diseños, estudios técnicos y por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste la construcción, adecuación y mejoramiento de parques de la localidad de Engativá de Bogotá Distrito Capital	BOGOTA	19-feb-07	03-oct-07
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR	QUINTA ETAPA DEL HOSPITAL DE II NIVEL EN LAS INSTALACIONES CUARTA BRIGADA DEL EJÉRCITO EN MEDELLIN.	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES, OBRAS DE ACABADOS, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS, SANITARIAS, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ESPECIALES Y EQUIPOS DE TRANSPORTE VERTICAL; EN LA CONSTRUCCION DE LA QUINTA ETAPA DEL HOSPITAL DE II NIVEL EN LAS INSTALACIONES DE LA CUARTA BRIGADA DEL EJÉRCITO EN LA CIUDAD DE MEDELLIN.	BOGOTA	19-dic-06	03-oct-07
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE	PARQUE ILLIMANI	Realizar la interventoria administrativa, técnica y financiera para los ajustes a los diseños arquitectónicos y diseños técnicos y la construcción de primera fase del Parque Zonal Illimani ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar del Distrito Capital.	BOGOTA	22-ene-07	07-ene-08
MINISTERIO DE AGRICULTURA	LABORATORIO ICA	INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONSTRUCCION DEL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB3A PARA MANIPULACION DEL VIRUS DE FEBRE AFTOSA	BOGOTA	16-ene-07	30-sep-07
INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE	VILLA ALEMANA	INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE ZONAL VILLA ALEMANA, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME DEL DISTRITO CAPITAL	BOGOTA	11-sep-06	09-ago-07
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	HOSPITAL MILITAR	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ACTUALIZACIÓN EVALUACIÓN VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DEL DISEÑO DEL REFUERZO ESTRUCTURAL, OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LAS OBRAS PARA LA REMODELACIÓN Y REFUERZO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN BOGOTÁ D.C	BOGOTA	28-feb-07	15-dic-07
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	MINISTERIO DE EDUCACION	INTERVENTORIA DE LA EJECUCIÓN DE LA CUARTA FASE DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO SEDE DEL MEN, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS	BOGOTA	28-jul-06	23-ago-07

3D BRANDING	LOS COCHES	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCION DEL MEGATALLER DE PESADOS LOS COCHES	BOGOTA	15-sep-06	15-sep-07
TERMINAL DE TRANSPORTES DE PEREIRA S.A.	TERMINAL TRANSPORTES PEREIRA	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL-REDISEÑO ARQUITECTONICO-INSTALACIONES ELÉCTRICAS-INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ADECUACION DE CUBIERTA DE LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE PEREIRA S.A.	PEREIRA	13-mar-06	31-jul-07
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR	HOSPITAL BUCARAMANGA	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 003 MDN-DGSM-2007 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL MILITAR DE II NIVEL DE LA QUINTA BRIGADA EN BUCARAMANGA.	BUCARAMANGA.	12-dic-07	31-ene-09
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.	HOSPITAL TUMACO	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN DEL HOSPITAL "San Andrés E.S.E II Nivel" - MUNICIPIO DE TUMACO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.	TUMACO.	24-dic-07	24-ago-09
CONSTRUCTORA LOS HAYUELOS S.A.	HAYUELOS.	INTERVENTORIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO TORRE 26 - SALITRE, ELABORACION DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION, CONTROL DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACION. El Proyecto contempla la construcción de un Edificio de 10 pisos y	BOGOTÁ D.C.	21-may-08	21-jul-10
IROTAMA S.A.	IROTAMA S.A.	"Elaboración de la Interventoría de Diseños y Gerencia de Obra para el Proyecto IROTAMA DEL MAR en la Ciudad de Santa Marta." El Proyecto a construir consta de un área de construcción aproximada de 14000 m2, construcción distribuida en 15 Pisos.	SANTA MARTA.	15-sep-08	14-ene-10
BANCO DE LA REPÚBLICA.	BANCO DE LA REPÚBLICA.	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ADECUACION DEL TRASLADO DE LAS VENTANILLAS DE TESORERÍA AL PRIMER PISO DE LA ANTIGUA IMPRENTA DE BILLETES CALLE 13 BOGOTÁ.	BOGOTÁ D.C.	27-may-08	07-mar-09
EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ.	EMPRESA DE ENERGÍA	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE PANTALLAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REMODELACION, ADECUACION Y AMOBLAMIENTO DEL EDIFICIO DE LA CALLE 13 No.37-35.	BOGOTÁ D.C.	08-ago-08	07-feb-09
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA .	REFORZAMIENTO ALA NORTE AGRONOMÍA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CONTABLE PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y LA REMODELACION DEL ALA NORTE DEL EDIFICIO 500 FACULTAD DE AGRONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.	BOGOTÁ D.C.	01-ago-08	01-dic-08
MORENO FAJARDO S.A.	ENTRECEDROS 2.	INTERVENTORIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, CONTROL DE PROGRAMACION PARA LA CONSTRUCCION DEL MULTIFAMILIAR ENTRE CEDROS 2, BOGOTA D.C.	BOGOTÁ D.C.	18-ago-08	17-ago-09
CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DOMINICANAS	CLINICA PALERMO	Interventoría Técnica y Administrativa, Control de Programación y Presupuesto para la Fase 2 de Reforzamiento Estructural Y Actualización Técnica Y Arquitectónica de la Clínica Palermo En Bogotá D.C	BOGOTA D.C.	02-nov-08	12-jun-11
HOMECENTER	HOMECENTER	Gerencia de Obra e Interventoría Técnica y Administrativa del Proyecto de remodelación en el Almacén Homecenter Sur de Bogotá.	BOGOTA D.C.	27-oct-08	26-ene-09

FUNCIONES DEL CARGO:

Elaboración de los procedimientos, instructivos y formatos para la implementación y mejoramiento del sistema de Gestión de Calidad.

Entrenar y capacitar al personal de la empresa en lo concerniente a la norma ISO 9000.

Tomar las acciones correctivas y preventivas necesarias para el mantenimiento del sistema de Gestión de Calidad.

Elaborar y hacer el seguimiento a los planes de calidad de Interventoría.

Atender a los clientes respecto a los requisitos del sistema de calidad.

Velar por el cumplimiento de los procedimientos y trámites de los documentos aplicables a su campo.

Mantener actualizado, clasificado y ordenado el archivo del sistema de gestión de la calidad.

Realizar la publicación del tema del aseguramiento de la calidad dentro de la empresa.

Verificar la eficacia y eficiencia del sistema de calidad.

Realizar auditorias internas de calidad a los diferentes procesos de la organización incluidos los proyectos.

Elaborar procedimientos, instructivos y formatos para el mejoramiento del sistema de Gestión de Calidad.

Exigir a todo el personal tanto de la parte administrativa como de los proyectos, el cumplimiento de la documentación (manual de calidad, plan de calidad, procedimientos, instructivos, etc.) en la que participa.

La presente certificación se expide para acreditar experiencia a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2009.



DANIEL GUTIERREZ DÍAZ
Gerente Técnico

Carrera 14 A No. 119-88
Bogotá D. C. Colombia

Teléfonos (571) 7450006
Fax (571) 6372369

scgeneral@gutierrezdiaz.com
www.gutierrezdiaz.com

Bogotá, D.C., Mayo 04 de 2009

Señores
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.
Atn. Comité Técnico de Evaluación.
Ciudad

REF: INVITACION PRIVADA No 002 DE 2009.

Respetados Doctores:

Una vez revisada la evaluación realizada por ustedes de nuestra propuesta presentada gracias a la invitación de la referencia, queremos hacer las siguientes aclaraciones con el objeto de que se nos tenga en cuenta para la evaluación final:

I.- Evaluación Técnica:

Experiencia certificada del proponente.

1.- **A folios 076 y 077** se anexó la certificación de la Dirección Administrativa de la Aeronáutica Civil, en la que se describen las labores de Interventoría a las obras ejecutadas hasta la fecha en la ampliación y modernización del Aeropuerto El Dorado de Bogotá, y que corresponden a edificaciones de uno o más pisos, en las que va a haber ocupación transitoria de seres humanos y entre las cuales están: El nuevo terminal de carga de dos niveles; La nueva estación de bomberos en dos niveles; La nueva estación del servicios de rescate en un nivel, el nuevo Edificio Administrativo de la Aeronáutica Civil en 5 pisos y sótano; el Centro Administrativo de Carga en 4 pisos, y el Edificio de Carga en cuarentena en un nivel. Las otras zonas relacionadas corresponden a las obras de exteriores y anexas cuyas áreas no se incluyeron para la experiencia. Al no incluirse dentro de la certificación los valores facturados hasta ese momento, se anexó a folio 078 la relación de facturación presentada y a folios 079 al 105 copia de las facturas presentadas a la Aeronáutica Civil.

2.- **A folios 107 y 108**, se presenta la certificación del FONADE, a la ejecución del a Interventoría a la Construcción de los Escenarios Deportivos para los Juegos Nacionales en San Andrés, Islas. Dichas construcciones corresponden a Escenarios Deportivos con varios niveles que contiene oficinas, camerinos, casetas de comunicaciones y las graderías, las cuales se ocupan de manera

09 MAY -5 P 4:51

UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

Técnico

Técnico

transitoria por seres humanos y que están catalogadas en el decreto 2090 en la categoría D, en la parte de recreación junto a las construcciones de bibliotecas, museos, clubes, etc. En dicha certificación se especifica claramente el valor facturado al 19 de marzo de 2009 de \$1.128.593.961

3.- **A folios 110 y 111**, se anexa la certificación de la Interventoría a los Hospitales de la Hormiga y Orito, y a los Centros de Salud de La Dorada y Puerto Guzmán en el Departamento del Putumayo, en la cual se especifica claramente el área y el valor ejecutado de Interventoría.

Anexamos copia del contrato respectivo para su verificación y copia del pago del impuesto de timbre.

II. Evaluación Jurídica.

Acorde del estudio y la solicitud de subsanar, realizada por ustedes, estamos anexando el certificado de vigencia de la tarjeta profesional del Ingeniero Alberto Melo, quien abonó la propuesta.

III. Evaluación Financiera.

Nuestra propuesta cumple con la totalidad de índices financieros requeridos y enviamos copia de folios 048 y 049 con la certificación de los estados financieros debidamente firmados.

Cordialmente,



OCTAVIO ACOSTA SANCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL

C.C. Consecutivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR JURIDICO

CERTIFICA:

1. Que MELO PARRA LUIS ALBERTO con cédula de Ciudadanía N° 19448918 figura Matriculado(a) como INGENIERO CIVIL bajo el N° 25202-24405, según Resolución Seccional N° 15 del 02 de Marzo de 1987, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Seccional CUNDINAMARCA con base en el título conferido por la UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA. La Resolución anteriormente mencionada fue confirmada por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, mediante Resolución Nacional N° 21 del 02 de Marzo de 1987.
2. Que la Matrícula se encuentra vigente.
3. Que el citado solicitante no presenta antecedentes disciplinarios con relación al ejercicio de la profesión.
4. Que el presente Certificado tiene una vigencia de seis (6) meses y se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los cuatro días (04) del mes de Mayo del año dos mil nueve (2009).



JOSE OLEGARIO NEMETH ESQUINAS

Firma del Titular (*)

(*) Sólo cuando éste documento vaya a ser aportado en licitaciones o concursos públicos.

Para verificar el contenido del presente documento consulte en el sitio web www.copnia.gov.co el código: NAL-CV-2009-05660
Calle 78 N° 9 - 57 Piso 13 - Bogotá D.C. Pbx: 3220102 - correo-e: info@copnia.gov.co
www.copnia.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERVENTORIA N°1616- 2001
CELEBRADO ENTRE LA
ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA - OEI
Y
CONSTRUCTORA A & C SOCIEDAD ANONIMA

NIT No. 860.031.335-5

Con cargo al convenio No. 2 - 021 de 2000
OEI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA -
FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ – DAPR-FIP

DS 001354

Los suscritos **RICHARD ELIECER JAIMES BONILLA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.438.801 de Cúcuta (Norte de Santander), quien obra a nombre y en representación de la **ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, según poder otorgado por el Director y representante legal de la Oficina Regional en Colombia, la cual para todos los efectos legales del contrato se denominará **OEI** por una parte y por la otra **ARMANDO ACOSTA SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 2.872.374 de Bogotá, quien en su calidad de Gerente General debidamente autorizado por la Junta Directiva, actúa en nombre y representación legal de la firma **CONSTRUCTORA A & C SOCIEDAD ANONIMA**, sociedad comercial con NIT No. 860.031.335-5, constituida mediante Escritura Pública No.5081 de la Notaría 10ª de Bogotá del 22 de octubre de 1971, inscrita el 29 de octubre de 1971, bajo el número 92291, del Libro Respectivo, matriculada en el Registro Mercantil bajo el número 00023116 y con una duración hasta el 20 de junio del año 2010, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente inscrita en el Registro de Proponentes en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 00001039 del 14 de diciembre de 1998 y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, contenido en las cláusulas que más adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones : 1ª Que la OEI y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ – DAPR -FIP celebraron el Convenio No. 2-021/ 2000 cuyo objeto es : “ Por el presente convenio las partes aúnan esfuerzos para desarrollar los componentes de Apoyo Técnico y Administrativo y de Divulgación y Comunicaciones de la Estrategia Red de Apoyo Social; y Desarrollo Alternativo, Atención Humanitaria y Derechos Humanos y Apoyo Técnico y Administrativo de la Estrategia Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Social. 2ª Que de acuerdo con el Acta del Comité Operativo No. 5 de fecha 18 de julio de 2001, del Convenio 2018 – 2000 FIP - DASALUD, se recomendó la adjudicación del presente contrato de interventoría a la firma **CONSTRUCTORA A & C SOCIEDAD ANONIMA**, teniendo en cuenta la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera realizada a las propuestas presentadas, con base en lo establecido en los términos de referencia de la invitación realizada por el DAPR-FIP, para lo cual la Dirección Ejecutiva del FIP mediante oficio de fecha 3 de agosto de 2001 solicitó iniciar el trámite de contratación, por haber cumplido con los requisitos establecidos. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO** : El objeto del presente contrato es realizar la interventoría técnica y administrativa de las obras

de terminación de los Hospitales La Hormiga y Orito y de los Centros de Salud de la Dorada y Puerto Guzmán, en el departamento de Putumayo. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA :** 1) Verificar que las obras que se ejecuten en desarrollo de los contratos objeto de esta interventoría, se ajusten estrictamente a los términos de los mismos, así como por el cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas a las obras, practicando la inspección de los trabajos y celebrando reuniones con los contratistas para efectos de controlar el correcto avance de los mismos. 2) Vigilar el cumplimiento en tiempo de los contratos y los cronogramas de actividades. 3) Colaborar con los contratistas para cumplir a cabalidad y en forma correcta con los trabajos contratados. 4) Vigilar la correcta inversión por parte de los contratistas del anticipo. 5) Exigir el cumplimiento de los contratos de obra y de las especificaciones en todas o en cualquiera de sus partes. 6) Verificar la buena calidad de los materiales a suministrar y su correcta instalación por parte de los contratistas, conforme a las referencias y cantidades de obra especificadas en los contratos. 7) Exigir cuando lo considere pertinente las pruebas y ensayos necesarios de los materiales para garantizar la buena marcha de los contratos. 8) Atender y resolver toda consulta que le efectúen los contratistas sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones. 9) Evaluar y hacer seguimiento al plan de trabajo de los contratistas y sugerir las recomendaciones pertinentes para su buen desarrollo. 10) Elaborar las actas de **iniciación, avance de obra, finalización de obra y las demás que sean necesarias en desarrollo de los contratos.** 11) Ordenar que se repitan o mejoren los trabajos que se consideren defectuosos y practicar la revisión de los mismos si es del caso. 12) Mantener informada a la Dirección Ejecutiva del FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ y a la OEI, sobre el estado de ejecución de los contratos de obra y proponer las posibles soluciones frente a cualquier anomalía o cambios no previstos. 13) Presentar al supervisor de éste contrato informes periódicos de actividades donde se relacionen las actividades y evaluaciones realizadas en el período transcurrido, así como cualquier informe específico sobre aspectos particulares de los proyectos. 14) Vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de las disposiciones laborales vigentes. 15) Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas, resolviendo las que sean de su competencia y dando traslado al supervisor del contrato de aquellas que sean de competencia del FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ. 16) Comunicar a la Dirección Ejecutiva del FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ todas aquellas determinaciones tomadas en desarrollo de las obras y enviar al supervisor del contrato copia de todas las comunicaciones u ordenes dadas a los contratistas. 17) Establecer una relación permanente con los contratistas a través de los comités de interventoría, a cuyas reuniones deberá ser citada la supervisión del contrato. En dichas reuniones periódicas se tratará lo relativo a programación, control de presupuesto, manejo de cuentas, obras adicionales, precios unitarios, especificaciones, cambios, correcciones en los planos, sistemas constructivos, suministro de materiales, subcontratos. De tales reuniones se levantarán actas que darán cuenta del desarrollo de los contratos. 18) Las demás que se relacionen directamente con el objeto de la interventoría, o las que sean asignadas por la supervisión del contrato. 19) Verificar de forma periódica los costos de las obras, para efectos de optimizar la ejecución del presupuesto y asegurar de ésta manera que los dineros sean invertidos exclusivamente en las obras. 20) Verificar el flujo de caja (ingresos y egresos) de las obras, para efectos de determinar la liquidez de los contratistas sobre los cuales se ejerce la interventoría y realizar los ajustes en la programación de tal manera que los contratistas reciban los pagos oportunamente y no se produzcan demoras en la ejecución de los trabajos por falta de recursos. 21) Dar el visto bueno a todos los subcontratos que firmen los contratistas, para las distintas partes de las obras. 22) El interventor podrá asignar un arquitecto o ingeniero civil auxiliar, residente de obra, quien tendrá las atribuciones que el interventor titular le

delegue. 23) Vigilar permanentemente la compra de materiales, de modo que dichas compras se hagan con la debida oportunidad y de la calidad requeridas por las obras. 24) Revisar permanentemente durante todas las obras, todos los comprobantes de pago de las mismas, exigiendo la presentación periódica de cuentas. 25) Informar al contratante sobre cualquier irregularidad que se descubra en la construcción, bien por parte de los materiales, empleados o del personal que se ocupe de la misma. 26) Ordenar a los contratistas el retiro de personal que a su juicio sea indeseable o incompetente para la ejecución de la labor que se le haya encomendado. 27) Dirigir el personal subalterno que haya necesidad de poner dependiente de la interventoría y dar a dicho personal las instrucciones del caso para el buen desempeño de sus funciones. 28) Las demás funciones técnicas y administrativas que el contratante considere potestativas del Interventor y/o redunden en beneficio del objeto del presente contrato. 29) **El contratista deberá entregar a la OEI, las Actas de Iniciación de las Obras objeto de ésta interventoría debidamente formalizadas, en un término máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de su formalización.** 30) El Contratista se compromete a llevar la Bitácora de las obras objeto de la Interventoría. 31) Todas las instrucciones, indicaciones y recomendaciones del Interventor, se harán constar por escrito. **PARAGRAFO :** Los Términos de Referencia de la Invitación realizada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ para contratar la interventoría de las obras objeto del presente contrato, la propuesta presentada por el CONTRATISTA de junio de 2001 y su comunicación complementaria de fecha julio 17 de 2001 con los cuadros anexos de propuesta económica y cronograma – programa de inversión, forman parte integral del presente contrato. No obstante, el texto del presente contrato prima sobre aquellos en su orden, en lo que los modifique. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA OEI :** Esta se obliga a pagar al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago. **CLAUSULA CUARTA – DURACION DEL CONTRATO :** El plazo para la ejecución del presente contrato es de ONCE (11) MESES, contados a partir de la fecha de la orden de iniciación que impartirá la supervisión del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato. **PARAGRAFO :** El término pactado se podrá prorrogar, siempre que no exceda la duración del Convenio No. 2-021/2000, con cargo al cual se está haciendo la presente contratación, previa solicitud a la OEI, suscrita por la Directora Ejecutiva del Fondo de Inversión para la Paz. **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO :** El valor total del presente contrato, incluido el IVA, es la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$358.847.784,00) M/CTE**, incluido IVA, los cuales se cancelarán al CONTRATISTA, así : a) Un pago anticipado correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$107.654.335,00) M/CTE**, una vez cumplidos los requisitos exigidos para el perfeccionamiento del contrato. b) El 70% restante se cancelará al contratista a través de cuentas mensuales correspondientes a las Actas de Costos respectivas de cada mes aprobadas por el Comité Operativo del Contrato (Supervisión del Contrato) con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva del FIP. Del valor de cada cuenta se descontará el porcentaje del pago anticipado. **PARAGRAFO PRIMERO :** El valor del presente contrato se imputará al Convenio N° 2-021/2000. **PARAGRAFO SEGUNDO :** Para los respectivos pagos, EL CONTRATISTA de conformidad con los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario, presentará, si se encuentra obligado, la correspondiente factura o documento equivalente, con los requisitos establecidos. El CONTRATISTA será responsable ante la DIAN de su pertenencia al régimen correspondiente (simplificado o común). **CLAUSULA SEXTA - EXCLUSION DE LAS RELACIONES LABORALES :** La OEI pagará al CONTRATISTA únicamente los servicios

prestados objeto del presente contrato sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno. Las partes declaran que el CONTRATISTA actúa en forma independiente en todos los órdenes, de suerte que el personal calificado o no, que se requiera para el cumplimiento del presente contrato es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, tanto salarial como prestacionalmente, por lo que la OEI, queda liberada de cualquier obligación sobre salarios prestaciones o indemnizaciones que por cualquier motivo, pueda tener derecho el personal a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA – SUPERVISION** : El control y supervisión del presente contrato estará a cargo del Comité Operativo constituido para el contrato, conformado por : a) Un delegado de la Dirección Ejecutiva del DAPR-FIP, b) Un delegado del Director de DASALUD, c) Un delegado del Departamento Nacional de Planeación. Será invitado un delegado de la OEI y podrán asistir como invitados un delegado de la Gobernación del Putumayo y un delegado del Ministerio de Salud. El Comité informará la OEI sobre incumplimientos, suspensiones, etc. **CLAUSULA OCTAVA - CLAUSULA PENAL** : Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual impondrá la OEI al CONTRATISTA en caso de incumplimiento. Esta cláusula se regirá por las disposiciones pertinentes señaladas en el Código Civil, en sus artículos 1592 y siguientes, y demás disposiciones que regulen la materia. La efectividad de la cláusula penal, no le impide a la OEI el ejercicio de las demás acciones contractuales. **CLAUSULA NOVENA - APLICACION DE LA CLAUSULA PENAL** : El valor de la cláusula penal ingresará al presupuesto del convenio matriz y podrá ser tomada directamente por la OEI del valor adeudado al CONTRATISTA, si lo hubiere, si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DECIMA - GARANTIA** : El CONTRATISTA constituirá a favor de la OEI, - entidades particulares - en una Compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía que ampare los siguientes riesgos: **a) De Cumplimiento del contrato** para amparar a la entidad contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia por el termino de duración del contrato y cuatro meses más. **b) Del pago anticipado**, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, la cual deberá constituirse con una vigencia por la duración del contrato. **c) De calidad del servicio** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia por la duración del contrato y cuatro meses más. **d) De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que contrate para la realización del contrato, la cual debe constituirse con una vigencia por el término de duración del contrato y cuatro (4) años más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSION DEL CONTRATO** : De común acuerdo entre las partes, la OEI y EL CONTRATISTA podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un Acta, con el visto bueno del supervisor del Contrato, en la que se indicará la razón de la suspensión y el término de duración de la misma. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - ARBITRAMIENTO** : Las diferencias que tengan las partes contratantes en la ejecución del presente contrato, serán sometidas al arreglo y discusión de un amigable componedor que se designará de común acuerdo. Si en un término de 30 días, no se logra esta designación, el asunto se someterá al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá para que nombre un arbitro y resuelva la controversia. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PROHIBICION DE CESION** : El contrato es celebrado en consideración a las calidades del CONTRATISTA en consecuencia, una vez celebrado no podrá cederse sin previa autorización escrita de la OEI. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO** : El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, antes del plazo pactado y sin indemnización alguna : a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de

cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, previo aviso por parte del supervisor del contrato a la OEI. c) Cuando la ejecución de las obligaciones se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente su terminación oportuna, previo aviso por parte del supervisor del contrato a la OEI. d) Cuando el responsable institucional avise a la OEI sobre la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato ; caso en el cual bastará la comunicación que la Dirección de la OEI o su apoderado dirija al CONTRATISTA, antes de la fecha a terminarse el contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACION** : Para efectos de liquidación del Contrato por terminación anticipada del mismo, se levantará un Acta en la cual se declarará el Informe General de Ejecución del contrato y se liquidarán los valores correspondientes y su respectivo reembolso a la OEI - Convenio N°2-021/2000, en el evento de quedar remanentes. En caso de terminación normal del contrato, se entenderá liquidado el mismo, con la certificación de cumplimiento para el último pago y efectuado éste, expedida por el supervisor o el responsable institucional ; declarándose las partes a paz y salvo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - LEGISLACION APLICABLE** : En lo pertinente, el presente contrato se regulará por los reglamentos y procedimientos de la OEI o en su defecto por las disposiciones del derecho civil y comercial colombiano. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL** : Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos relacionados con el presente contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - COMUNICACIONES**: Toda solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán a partir del recibo de la misma en las oficinas de la OEI, las cuales se encuentran ubicadas en la Carrera 6ª No. 26-85 Piso 12 DE BOGOTA D.C. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO** : El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) Suscripción del contrato por las partes. 2) Constitución de las pólizas exigidas, firmadas y con el recibo de pago, debidamente aprobadas por la OEI. 3) Pago del impuesto de timbre o autorización escrita a la OEI para el correspondiente descuento. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los



RICHARD ELIECER JAIMES BONILLA
OEI



ARMANDO ACOSTA SANCHEZ
Representante Legal

Para evitar sanciones diligencie correctamente el formulario y no olvide firmar este declaración antes de presentar este formulario a la Entidad Recaudadora verifique el correcto registro de datos, copias, volúmenes y NIT.



DECLARACION MENSUAL DE RETENCIONES EN LA FUENTE

(IMPUESTOS A LA RENTA, VENTAS Y TIMBRE NACIONAL)

REPUBLICA DE COLOMBIA

GRANDES CONTRIBUYENTES
 OTROS

RECIBIDO CON PAGO
18 DIC. 2003
BANCO SUDAMERIS COLOMBIA 23898953
12009010729680
638000
12009010729680

DATOS GENERALES

1 AÑO: 2003 2 Indique el código del mes al cual corresponde esta declaración. (Ver instrucción): 12 3 NIT: 860.031.335 4 CODIGO MUNICIPIO: 30

5 APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA A&C S.A. - OBRAS PUTUMAYO

6 DIRECCION: Calle 33 No. 16-37 7 CODIGO OPTO. MUNICIPAL: 11-001

(A) RETENCIONES A TITULO DE IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS

1. SALARIOS Y DEMAS PAGOS LABORALES	RS	0
2. DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	RD	0
3. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RF	0
4. LOTERIAS, RIFAS, APUESTAS Y SIMILARES	RL	0
5. HONORARIOS	RH	0
6. COMISIONES	RC	0
7. SERVICIOS	RJ	0
8. PAGOS AL EXTERIOR - REMESAS	RM	0
9. PAGOS AL EXTERIOR RENTA (Pagos o abonos en cuenta a residentes en el exterior)	RE	0
10. COMPRAS	RK	0
11. ARRENDAMIENTOS (Muebles e inmuebles)	RA	0
12. ENAJENACION DE ACTIVOS FIJOS ANTE NOTARIOS Y AUTORIDADES DE TRANSITO	RN	0
13. INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	JE	0
14. RETENCION SOBRE INGRESOS DE TARJETAS DEBITO Y CREDITO	JT	0
15. OTRAS RETENCIONES	RO	0
16. VENTAS	RQ	0
17. SERVICIOS	RI	0
18. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	RJ	0
19. OTROS CONCEPTOS	RV	0
20. TOTAL RETENCIONES A TITULO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS (suma renglones 1 a 19)	RS	0

(B) RETENCIONES A TITULO DE IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (I. V. A.)

21. A RESPONSABLES DEL REGIMEN COMUN	AR	0
22. POR COMPRAS Y/O SERVICIOS A RESPONSABLES DEL REGIMEN SIMPLIFICADO	RG	0
23. PRACTICADAS POR SERVICIOS A NO RESIDENTES O NO DOMICILIADOS	NR	0
24. TOTAL RETENCIONES DEL IVA (Suma renglones 21 a 23)	AR	0

(C) RETENCIONES PRACTICADAS A TITULO DE IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL

25. A LA TARIFA GENERAL	RX	638,000
26. OTRAS TARIFAS	HZ	0
27. TOTAL RETENCIONES IMPUESTO TIMBRE NACIONAL (Suma renglones 25 + 26)	TX	638,000

(D) TOTAL RETENCIONES Y SANCIONES

28. TOTAL RETENCIONES (Suma renglones 20 + 24 + 27)	KE	638,000
29. MAS. SANCIONES	VS	0
30. TOTAL RETENCIONES MAS SANCIONES (Suma renglones 28 + 29)	KE	638,000

Firma Declarante: Armando Acosta Sanchez

Nombre: **ARMANDO ACOSTA SANCHEZ**

C.C. No.: **2.872.374**

Firma Revisor Fiscal: Contador Publico

Nombre: **ALFONSO VIVAS RENGIFO**

C.C. No.: **2.875.491**

31. RETENCION RENTA	PR	0
32. RETENCION IVA	RV	0
33. RETENCION TIMBRE NACIONAL	PT	638,000
34. SANCIONES	VS	0
35. INTERESES MORATORIOS	VS	0
36. TOTAL A PAGAR (Suma reng 31 a 35)	PT	638,000

TIMBRE DE LA ENTIDAD RECAUDADORA

APROXIME TODOS LOS VALORES AL MULTIPLICO DE MIL MAS CERCANO - NO REGISTRE VALORES NEGATIVOS

CONSTRUCTORA A&C S.A.
CERTIFICACION DE ESTADOS FINANCIEROS
A DICIEMBRE 31 DE 2008

El suscrito representante Legal JESÚS OCTAVIO ACOSTA SANCHEZ y la contadora Publica NUBIA CONSUELO GARAY TINOCO, con T.P. 29.039-T, Declaramos que hemos preparado estados Financieros Básicos, Balance General, Estado de Ganancias y Perdidas, Estado de Cambios en la Situación Financiera, y estado de Cambios en el Patrimonio, a Diciembre 31 de 2008 de la empresa CONSTRUCTORA A&C S.A. identificada con NIT. No. 860.031.335-5, con base en los principios de contabilidad generalmente Aceptados, aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior, asegurando que presentan razonablemente la posición financiera a Diciembre 31 de 2008, y de los resultados de sus operaciones, cambios en el patrimonio, Cambios en la posición Financiera y de sus Flujos de efectivo por el periodo terminado a Diciembre 31 de 2008, y que además:

1. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.
2. No ha habido irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros anunciados.
3. Aseguramos la existencia de activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones, registradas de acuerdo con cortes de documentos y con acumulación y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio a Diciembre 31 de 2008 y valuados bajo el método de reconocido valor técnico.
4. Confirmamos la integridad de la información proporcionada respecto a que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
5. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de sus Estados Financieros Básicos y sus respectivas Notas, de conformidad con lo dispuesto en los articulo 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, y de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, contenidos en el Decreto 2649/93, y de acuerdo con los parámetros del Plan Único de Cuentas -PUC-, decreto 2650/93, también se han incluido gravámenes, restricciones a los activos, pasivos reales y contingentes como garantía que hemos dado a terceros.

6. No ha habido hechos posteriores al final del período de Diciembre 31 de 2008, que requieran ajuste o revelación en los estados financieros y en las notas consecuentes ya se han revelado.
7. La empresa cumplió con los pagos correspondientes del período 2008 al Sistema del Seguridad Social Integral de acuerdo con los artículos 11 y 12 del decreto 1406 de 1999.
8. Estos Estados Financieros Certificados son concordantes con el Informe de Gestión que tuvimos a nuestra disposición preparado como lo establece la Ley 222 de 1995 y que incluyo la expresión por parte de la gerencia de la validez del SOFTWARE y del cumplimiento de las normas sobre derechos de autor que establece la Ley 603 del año 2000.

Dado en Bogota a los TRES (03) días del mes de marzo de 2009.

Cordialmente,


JESÚS OCTAVIO AGOSTA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL


NUBIA CONSUELO GARAY TINOCO
CONTADORA PÚBLICA T.P. 29.039-T